



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N.º 087-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 16 ENE 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Documento Simple N°2504462023, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el cual la administrada **JHOAN PATRICIA VILCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N°46923983, con domicilio legal y procesal en Calle Cerros de Camacho N°440 Dpto.F9 Urb. Cerros de Camacho- distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la **Resolución de Sanción Administrativa N°1807-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS**, de fecha 09 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". De igual manera, señala que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, en atención al párrafo precedente, mediante la Ordenanza N° 600-MSS se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objeto de acuerdo al artículo 1° es "Regular el procedimiento administrativo sancionador para la Municipalidad de Santiago de Surco, a través del cual se realizan acciones para determinar la existencia de una infracción administrativa ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes generales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares o correctivas o restitutorias";

Que, la resolución impugnada resuelve sancionar a **JHOAN PATRICIA VILCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N°46923983, respectivamente, con una multa ascendente a **S/.575.00 (Quinientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, por incurrir en la infracción municipal tipificada con Código **D-003 "Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera, tal que se prohíba el estacionamiento del vehículo"**, al haberse constatado la comisión de la referida infracción, según la Constancia de Registro de Información N°005830-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 29 de junio de 2022;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 120.1 y 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS señala que: "Frente a un acto que supone que afecta o desconoce un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa para que sea modificado, en la forma prevista en esta Ley, mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo único de la Ley N° 31603 – Ley que Modifica el artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente 207.2 **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días"**. De igual forma, los artículos 142, 147 y 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **"Los plazos legales se entienden como máximos y obligan por igual a la administración y a los administrados, es perentorio e improrrogable"** (el resaltado es nuestro);

Que, en el presente caso, se verifica que el recurso de reconsideración fue presentado mediante Documento Simple N°2504462023, de fecha 09 de noviembre del 2023; en consecuencia, teniendo en cuenta la fecha en la que se notificó la Resolución de Sanción Administrativa N°1807-2023-SGFC-A-





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GSEGC-MSS, fue el 17 de octubre del 2023, la interposición del presente recurso tenía como fecha de vencimiento el día 08 de noviembre del 2023;

Que, de acuerdo con los párrafos precedentes y acorde con lo estipulado en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la LPAG, "**Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto**". Siendo así, al haberse interpuesto el Recurso de Reconsideración con fecha 09 de noviembre del 2023, la Resolución de Sanción Administrativa N°1807-2023-SGFCA-GSEGC-MSS deviene en acto firme, motivo por el cual no cabe que sea objeto de revisión, en mérito de la impugnación presentada por la administrada **JHOAN PATRICIA VILCHEZ RODRIGUEZ**;

Que, por consiguiente, atendiendo al plazo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, corresponde declarar improcedente por **extemporáneo** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el impugnante **JHOAN PATRICIA VILCHEZ RODRIGUEZ**, a través del Documento Simple N°2504462023 de fecha 09 de noviembre del 2023; y, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los argumentos desarrollados en el referido recurso impugnativo;

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

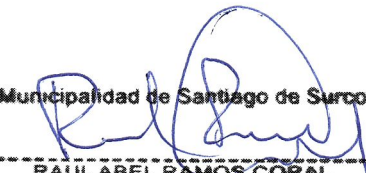
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reconsideración interpuesto por **JHOAN PATRICIA VILCHEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N°46923983, contra la Resolución de Sanción Administrativa N°1807-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 09 de octubre de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **FIRME y CONSENTIDA** la Resolución de Sanción Administrativa N°1807-2023-SGFCA-GSEGC-MSS; y, en consecuencia, señalar que la presente resolución no causa estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se notifique al administrado la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : JULIA ELSA YEPEZ CAÑARI
Domicilio : CALLE AUGUSTO TAMAYO VARGAS N°111 – BARRANCO

RARC/trch